



TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan viaje de Asesora I de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000154-2024-TR

Jesús María, 27 de septiembre del 2024

VISTOS: La Carta de fecha 17 de julio de 2024 de la Ministra de Trabajo y Previsión Social de la República de Chile y la Directora del Departamento de Gobernanza y Tripartismo de la Organización Internacional del Trabajo; el Oficio N° 554-2024-SUNAFIL/GG de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; el Informe-000414-2024-SUNAFIL/GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SUNAFIL; el Informe-000014-2024-SUNAFIL/GG/OAD de la Oficina de Administración de la SUNAFIL; el Informe-545-2024-SUNAFIL/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL; y, la Hoja de Elevación N° 000465-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la Ministra de Trabajo y Previsión Social de la República de Chile y la Directora del Departamento de Gobernanza y Tripartismo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para que una delegación de máximo tres representantes de la SUNAFIL asistan al III Encuentro de la Red Iberoamericana de Inspección del Trabajo (REDIBIT), al Seminario técnico de alto nivel para responsables de las inspecciones del trabajo, y al evento conmemorativo del centenario de la Dirección del Trabajo de la República de Chile, que tendrán lugar del 2 al 4 de octubre de 2024, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SUNAFIL, a través del Informe-000414-2024-SUNAFIL/GG/OPP, emite opinión técnica favorable para que la señora FANNY ELSA GUTARRA VILCHEZ, Asesora I de la SUNAFIL, acuda a los referidos eventos, toda vez que su participación como panelista en el Seminario técnico de alto nivel para responsables de las inspecciones del trabajo contribuirá con el posicionamiento internacional de la SUNAFIL;

Que, mediante el oficio de vistos, la Gerencia General de la SUNAFIL señala que la participación de la Asesora I de la SUNAFIL en los referidos eventos es de interés institucional;

Que, por su parte, la Oficina de Administración de la SUNAFIL, a través del Informe-000014-2024-SUNAFIL/GG/OAD, emite opinión respecto a la previsión de costos y compras de pasajes para que la Asesora I de la SUNAFIL participe de los citados eventos que tendrán lugar en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en el cual se señala que se cumple con los requisitos establecidos en la Versión 4 de la Directiva N° 003-2017-SUNAFIL-OAD denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y otros Gastos por Comisión de Servicios en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 171-2024-SUNAFIL-GG;

Que, el Informe-545-2024-SUNAFIL/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL, señala que corresponde continuar con la tramitación de la resolución ministerial que autorice el viaje al exterior de la Asesora I de la SUNAFIL para que participe en el III Encuentro de la Red Iberoamericana de Inspección del Trabajo (REDIBIT),

el Seminario técnico de alto nivel para responsables de las inspecciones del trabajo, y el evento conmemorativo del centenario de la Dirección del Trabajo de la República de Chile, a llevarse a cabo del 2 al 4 de octubre de 2024, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile; debiendo tenerse en consideración las fechas de partida y retorno los días 1 y 4 de octubre de 2024;

Que, en ese contexto, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora FANNY ELSA GUTARRA VILCHEZ, Asesora I de la SUNAFIL, para asistir a los citados eventos, cuyos gastos por conceptos de hospedaje y alimentación son cubiertos por los organizadores del evento, y los gastos de pasajes aéreos y viáticos no financiados son asumidos por la SUNAFIL;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que las autorizaciones de viaje deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los ministerios y de los organismos públicos correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgarán por resolución ministerial del respectivo Sector;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de viaje

Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora FANNY ELSA GUTARRA VILCHEZ, Asesora I de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 1 al 4 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, son cubiertos con recursos del presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo S/	Número de días de viáticos	Viáticos \$
FANNY ELSA GUTARRA VILCHEZ	3,706.17	4	296.00

Artículo 3.- Presentación de informe

Disponer que, dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora presente ante el titular del sector, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Derecho a exoneración, liberación de impuestos o derechos aduaneros

La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2329746-1